



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dictan instrucciones para la aplicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 27 de septiembre, por el que se aprueba el baremo destinado a remunerar las actividades de formación en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

La determinación de las tarifas para la remuneración de la actividad docente de los cursos de Formación Continuada de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud ha venido regulada hasta el momento por unas instrucciones impartidas desde la Dirección Gerencia del Organismo con fecha de 19 de noviembre de 2012.

Con fecha 27 de septiembre de 2016, se ha adoptado Acuerdo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el baremo destinado a remunerar las actividades de formación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de la administración general, administración de justicia, personal sanitario y docente de niveles educativos no universitarios, cuando sean retribuidas., así como las retribuciones económicas específicas para determinadas actividades formativas impartidas en otros ámbitos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El anexo I y II del Acuerdo señalan las cantidades máximas a abonar, tanto en el ámbito presencial como en la modalidad de teleformación, con fecha de efectos del próximo 1 de enero de 2017.

El apartado Octavo de la nueva regulación recoge expresamente la posibilidad de que “en desarrollo de lo establecido en este Acuerdo, podrán dictarse para cada ámbito instrucciones por parte de los órganos competentes de la gestión de la formación en cada caso.

Corresponderá a dichos órganos determinar las tarifas a abonar en los conceptos que, según estos baremos, se compensen con cuantías entre mínimos y máximo”.

La formación continua en el marco de la Administración Sanitaria ofrece unas características especiales que resultan de muy diversos factores, entre los que cabe destacar la existencia de unidades de formación propias en cada Sector Sanitario, que participan en la elaboración y ejecución del Plan anual de Formación en el Organismo, lo que implica la coexistencia de múltiples agentes cuya actuación es preciso coordinar para una indispensable unificación de criterios, así como la premisa de unas tarifas específicas distintas a las determinadas en los demás ámbitos sectoriales.

A la vista de todo ello, y con el fin de homogeneizar la aplicación del Acuerdo en relación con los importes a abonar en las diversas actividades formativas en el conjunto de los centros de trabajo sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 25 del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, resuelvo impartir las siguientes instrucciones:

Primera.— La cuantía máxima a abonar para la hora lectiva correspondiente a actividades formativas impartidas por docentes que sean empleados públicos, prevista en el apartado 1 del anexo I del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 27 de septiembre de 2016 será de 80 euros.

Segunda.— La cuantía máxima a abonar por la creación de una actividad con contenidos formativos optimizados para teleformación que pasen a ser propiedad del Gobierno de Aragón, sin que derive ningún compromiso posterior del Gobierno de Aragón con el creador, prevista en el apartado 1 del anexo II del mencionado Acuerdo será de 80 euros por cada hora lectiva.

Tercera.— Para el abono de las labores de tutoría en las actividades formativas “on line”, previstas en el apartado 5 del anexo II, se considerarán horas efectivas de docencia la tercera parte de las horas totales del curso, de conformidad con lo determinado para la aplicación de la normativa de incompatibilidades en el apartado 6 de ese mismo anexo II.

Cuarta.— Las presentes instrucciones tendrán efectividad a partir del 1 de enero de 2017 y permanecerán vigentes en tanto no se revise, actualice o modifique la presente resolución.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2016.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**